EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TALENTO HUMANO DE ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR, DEL MUNICIPIO DE CALAMAR, BOLÍVAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del decreto 2209 de 1998,

CERTIFICA:

Que no existe personal capacitado y suficiente en la planta global de empleos de la ESE Hospital Local Calamar del Municipio de Calamar, Bolívar, para ejecutar las actividades correspondientes al alcance del objeto del contrato de: " ***PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ENFERMERIA DE ACUERDO AL CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR*****"**, las cuales se discriminan así:

1. Colaborar con el personal médico titulado y bajo su supervisión en la recogida de los datos termométricos. Así mismo puede tomar los signos que hayan llamado su atención, que transmitirán a dicho personal, en unión de las espontáneas manifestaciones de los pacientes sobre sus propios síntomas.
2. Por indicación de personal jefe de enfermería, el auxiliar debe colaborar en la administración de medicamentos por vía oral y rectal, con exclusión de la vía parenteral. Igualmente, el auxiliar de enfermería podrá aplicar enemas de limpieza, salvo en casos de pacientes graves.
3. Hacer las camas de los pacientes.
4. Realizar el aseo y limpieza de los pacientes.
5. Corresponde al auxiliar llevar los orinales o patos a los pacientes y retirarlos, teniendo cuidado de su limpieza.
6. Realizar la limpieza del material reutilizable.
7. Distribuir la comida en las habitaciones o en las áreas.
8. Dar la comida a los pacientes que no puedan hacerlo por sí mismos, salvo en aquellos casos que requieran cuidados especiales.
9. Trasladar, las comunicaciones verbales, documentos, correspondencia u objetos que les sean confiados por sus superiores.
10. Recogida y limpieza del instrumental.
11. Cuidado, conservación y reposición de batas, sabanas, toallas, etc.
12. Recepción de documentos y orientación personal a los pacientes.
13. Ayudar al personal médico y de enfermería en su cometido respecto a aquellos pacientes susceptibles de hospitalización.
14. Recibir y entregar el turno en los horarios establecidos en los cuadros

mensuales, conforme a la agenda asistencial que se generara para el efecto.

15. Registrar en la Historia Clínica por enfermería: signos vitales, balance de líquidos administrados y eliminados, nota de recibo, evolución cada vez que sea necesario, o con intervalos de tiempo cuando no se realiza ningún procedimiento y demás que se requiera registrando hora y fecha, conservando siempre la pertinencia y coherencia por cada actuación.
16. Realizar y registrar actividades del cuidado de enfermería propias del servicio asignado como: A) Preparación de la Unidad para recibir el paciente. B). Arreglo rutinario de la unidad. C.) curaciones de baja complejidad. D) Cuidado de la Piel e higiene (Prevención de ulcera por presión). E) Dar educación y asesoría 'al usuario y su familia según la patología en tratamiento y morbilidad asociada y brindar apoyo de forma respetuosa.
17. vigilancia estricta de estrategias de seguridad del paciente, mantener activas todas las alarmas y medidas de seguridad del paciente.
18. Brindar apoyo al personal de enfermería en la administración de medicamentos cuando se requiera.
19. Establecer relaciones cordiales u respetuosas con sus compañeros, superiores, y el paciente, así como velar y propender por el buen 'ambiente de trabajo y apoyo dentro del equipo de trabajo.
20. utilizar los elementos de protección personal, equipos, materiales, vestido necesario, calzado apropiados para la ejecución de las actividades del objeto del contrato.
21. Cumplir con las normas y procedimientos de Bioseguridad establecidos por la empresa.
22. Responder por el inventario y buen uso de los equipos, materiales: instrumental y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus obligaciones, así como velar por su protección, cuando los mismos sean objeto de uso, para el cumplimiento del objeto contractual.
23. Registrar y reportar oportunamente las novedades del turno, así como cumplir con las horas de servicio pactadas en razón a la naturaleza asistencial del contrato de prestación de servicios.
24. Responder por pérdidas y daños causados en los equipos, instrumental e insumos de apoyo suministrados por la Empresa Social Del Estado Hospital Local de Calamar. Cuando su deterioro obedezca al uso inadecuado por su parte o la perdida durante la ejecución del presente contrato, autorizando descontar de los honorarios por percibir en un porcentaje razonado acordado entre las partes, de acuerdo al bien que se trate; la cual se entiende expresa y escrita para cada particular y previo análisis de las circunstancias que dieron

origen al daño o desaparición del bien.

25. Realizar apoyo en las jornadas de vacunación en la Entidad y corregimientos

Se expide la presente certificación en el mes de Octubre del año (2026) en el municipio de Calamar, Bolívar.

JOSE ANTONIO CUETO HERNANDEZ
Profesional Universitario de Talento Humano
ESE Hospital Local Calamar

Proyectó: JRBM – Servicios Jurídicos Beltrán & Beltrán S.A.S